



Cartagena de Indias D. T., y C; 23 de diciembre de 2025  
**DC- OF- EX 112 23-12-2025**

Doctor

**DUMEK TURBAY PAZ**

Alcalde Mayor de Cartagena de Indias

**LUIS DANIEL VARGAS DIAZ**

Oficina Asesora para la Gestión del Riesgo de Desastres

**ALBERTO MARTINEZ MONTEROSA**

Secretario de Educación Distrital

Ciudad.

**Ref.: Informe Definitivo Auditoria de Cumplimiento**

Cordial saludo

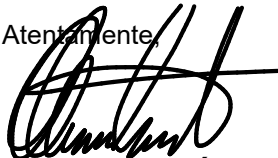
La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias en cumplimiento de su Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial vigencia 2025, practicó Auditoria de Cumplimiento a la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias sobre los Contratos de Calamidad Pública vigencia 2023 y Urgencia Manifiesta del primer semestre de 2024, con el fin de obtener evidencias suficientes y apropiadas para establecer si la entidad, cumple con las disposiciones, normas, emanadas de organismos o entidades competentes, frente a los criterios de auditoría, los cuales pueden incluir reglas, leyes y reglamentos, resoluciones presupuestarias, políticas, códigos establecidos, manuales, actos administrativos y demás términos acordados o los principios generales que rigen la entidad

Una vez analizada la contradicción que su Despacho formuló al informe Preliminar de auditoría, se procede a comunicar el informe final del mencionado ejercicio.

Adicionalmente, y en virtud de lo establecido en la Resolución Reglamentaria N°369 del 19 de diciembre de 2024, la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, deberá diligenciar el **Anexo PM CDC**, el cual debe contener, entre otras actividades, las acciones correctivas que se desarrollarán para corregir los hechos referenciados en los hallazgos, los responsables de su ejecución, el tiempo necesario para su aplicación.

El representante legal de la entidad deberá reportar dichas acciones a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas "SIA Contralorías", dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo del presente informe de auditoría, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo Séptimo de dicha resolución, en el enlace : "Guía para la rendición de formatos". Es de recordar que debe cargar el Formato \_202503\_CDC (Planes de Mejoramiento Suscritos y Avance) junto con la carta de cierre y el formato debe quedar en verde para que efectivamente quede reportado.

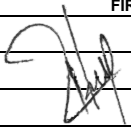
Atentamente,



**ANGELA MARÍA CUBIDES GONZÁLEZ**

Contralora Distrital de Cartagena de Indias

Introduce el texto

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Equipo Auditor	P.U. - Líder	
Revisó	Wilmer Salcedo Misas	P.E. - Supervisor	
Visto Bueno	Hernando Pertuz Corcho	Director D.T.A.F.	
Los arriba firmantes declaramos que, hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



**INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO**

**ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS  
CONTRATOS DE CALAMIDAD PÚBLICA Y URGENCIA MANIFIESTA  
VIGENCIA 2.023 Y PRIMER SEMESTRE DEL 2024**

**CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS**

**DICIEMBRE DE 2025**



**ANGELA MARIA CUBIDES GONZALEZ**  
Contralora Distrital de Cartagena de Indias

**HERNANDO PERTUZ CORCHO**  
Director Técnico de Auditoria Fiscal

**EQUIPO DE AUDITORÍA**

**ORLANDO JULIO MEZA**  
Supervisor

**ALEX RODRIGO GONZALEZ GONZALEZ**  
Líder de auditoría

**EUDENIS MARIA MELENDEZ CARABALLO**  
Auditor



## TABLA DE CONTENIDO

<b>1. CARTA DE CONCLUSIONES</b>	<b>4</b>
<b>2. OBJETIVO DE LA AUDITORIA</b>	<b>5</b>
<b>2.1 OBJETIVO GENERAL</b>	<b>5</b>
<b>2.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS</b>	<b>5</b>
<b>2.3 FUENTES DE CRITERIO</b>	<b>7</b>
<b>2.4 CRITERIOS</b>	<b>8</b>
<b>2.5 ALCANCE DE LA AUDITORIA</b>	<b>8</b>
<b>2.6 LIMITACIONES DEL PROCESO</b>	<b>8</b>
<b>2.7 RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL FISCAL INTERNO</b>	<b>8</b>
<b>2.8 CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA</b>	<b>9</b>
<b>2.9 RELACION DE HALLAZGOS</b>	<b>9</b>
<b>3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>	<b>10</b>
<b>4. CUADRO DE TIPIACION DE LAS HALLAZOS</b>	<b>15</b>



Cartagena de Indias D.T y Diciembre de 2025

## 1. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctor.  
**DUMEK TURBAY PAZ**  
Alcalde Mayor  
Cartagena de Indias

Respetado Doctor:

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículos 267 y 272 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 04 de 2019 y el Decreto 403 de 2020 y de conformidad con lo estipulado en la RESOLUCIÓN No.376 del 23 de Diciembre de 2024, la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias realizó auditoria de cumplimiento sobre la ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS A LOS CONTRATOS DE CALAMIDAD PUBLICA Y URGENCIA MANIFIESTA

Es responsabilidad de la Administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en la ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los Principios fundamentales de auditoría y las Directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento, conforme a lo establecido en la Resolución No. 376 del 23 de Diciembre de 2024, proferida por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSA), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.



Estos principios requieren de parte de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron remitidos por la entidad. Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo.

La auditoría se adelantó en la ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS. El período auditado, es el correspondiente a la vigencia fiscal 2023 (enero 1 al 31 de diciembre) y primer semestre de 2024

## **2. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA**

### **2.1. Objetivo General**

Realizar auditoría de Cumplimiento en Alcaldía Mayor de Cartagena Contratos de Calamidad Pública vigencia 2023 y Urgencia Manifiesta del primer semestre de 2024, con el fin de obtener evidencias suficientes y apropiadas para establecer si la entidad, cumple con las disposiciones, normas, emanadas de organismos o entidades competentes, frente a los criterios de auditoría, los cuales pueden incluir reglas, leyes y reglamentos, resoluciones presupuestarias, políticas, códigos establecidos, manuales, actos administrativos y demás términos acordados o los principios generales que rigen la entidad

### **2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- ✓ Confirmar y evaluar que los hechos que justificaron decretar la Calamidad Pública conforme al Decreto N.º 1441 de 2023 estén acorde con los Contratos suscritos y ejecutados (CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° CP-PES-SECGEN-001-2023) suscrito por la Alcaldía de Cartagena – Secretaría General y Megatiendas.

Evaluar que el Plan Anual Especifico (PAE), aprobado y ejecutado teniendo en cuenta que las actividades establecidas, atiendan los riesgos y desastres generados y decretados.



Confirmar y evaluar que los hechos que justificaron decretar la Calamidad Pública conforme al Decreto N° 0254 de 15 de febrero de 2024 estén acorde con las ordenes de servicios ejecutadas por la Oficina de Riesgos Distrital. Para Carrotanques: OS 160224 001, OS 160224 002, OS 160224 003, OS 160224 004, OS 160224 005.

Ayuda Humanitaria: OS 250324; Maquinaria Amarilla: OS 160224; Obra Avenida Santander OS 250324.

Evaluar que el Plan Anual Especifico (PAE), aprobado y ejecutado teniendo en cuenta que las actividades establecidas, atiendan los riesgos y desastres generados y decretados.

- Determinar los criterios de evaluación: aspectos legales, fuentes de criterio, criterios; que sean adecuados y pertinentes, aplicados al componente contractual, conforme a la Ley 1523 de 2012.
- ✓ Confirmar y evaluar que los hechos que justificaron decretar la Urgencia Manifiesta conforme al Decreto N.º 0076 del 23 enero de 2024, estén acorde con los Contratos suscritos y ejecutados **CONTRATO ELECTRÓNICO No. CD- UR-SED-003-2024, (Transporte Escolar), CONTRATO ELECTRÓNICO No. CD-UR-SED-002-2024 (Servicio de Aseo Instituciones Educativas), CONTRATO ELECTRÓNICO No. CD- UR-SED-001-2024 (Programa de Alimentación Escolar),** Contrato Electrónico No. CD-UR-SED-004- 2024 Pólizas de Seguro Escolar, suscrito por la Alcaldía de Cartagena – Secretaría Educación, Dirección de Apoyo Logístico.
- Determinar los criterios de evaluación: aspectos legales, fuentes de criterio, criterios; que sean adecuados y pertinentes, aplicados al componente contractual, conforme a la Ley 80 de 1993.

Es importante mencionar que mediante oficio No. **SG 01- 02/04/2025** de la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal, le fue notificado a la comisión auditora el oficio No. **2025EE0061423** de la Contraloría General de la República, por medio del cual, informan que harán uso del control prevalente, de acuerdo con el artículo 6 del Decreto Ley 403 de 2020, que trata sobre *“La prevalencia en la vigilancia y el control fiscal de los departamentos, distritos y municipios y demás entidades del orden territorial, así como a los demás sujetos de control de las contralorías territoriales, por parte de la Contraloría General de la República, se ejercerá conforme a los siguientes mecanismos:*

- a) Vigilancia fiscal concurrente integral o selectiva, transitoria o permanente.*
- b) Plan Nacional de Vigilancia y Control Fiscal*
- c) Sistema Nacional de Control Fiscal (Sinacof)*



- d) *Acciones conjuntas y coordinadas entre contralorías*
- e) *Intervención funcional de oficio*
- f) *Intervención funcional excepcional*
- g) *Fuero de atracción*

*h) Los demás que determine el Contralor General de la República, bajo criterios de necesidad, pertinencia, razonabilidad, proporcionalidad y especialidad, sin que, en ningún caso, implique el vaciamiento de competencias de las contralorías territoriales...”.*

Razón por lo cual, esta comisión procede a desvincular el contrato **CD- UR-SED-001-2024, cuyo objeto es CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALIMENTACION ESCOLAR CONSISTENTE EN LA ENTREGA DIARIA DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO PARA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES FOCALIZADOS Y REGISTRADOS EN EL SIMAT COMO ESTUDIANTES OFICIALES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS A TODO COSTO Y ACORDE CON LOS LINEAMIENTOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ESTANDARES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE, RESOLUCION 335 DEL 2021 YO AQUELLAS QUE LAS ACLAREN O MODIFIQUEN**, del presente proceso auditor, por ser ejecutado con recursos del sistema general de participaciones.

### 2.3 FUENTES DE CRITERIO

- ✓ Política de Colombia Artículos 209 y 211
- ✓ Ley 1523 de 2012
- ✓ Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y todas las normas que lo adicionen modifiquen p deroguen y a lo consagrado en el Estatuto General de la Institución.
- ✓ Ley 1150 de 2007
- ✓ Ley 1474 de 2011
- ✓ Ley 1437 de 2011
- ✓ Ley 152 de 1994
- ✓ Decreto 1082 del 2015
- ✓ Ley 610 de 2000
- ✓ Decreto 403 de 2020



- ✓ Ley 1523 del 24 de abril de 2012
- ✓ Decreto 1441 del 2 de noviembre de 2023
- ✓ Decreto 0076 del 23 de enero de 2024
- ✓ Decreto 0254 del 15 de febrero de 2024
- ✓ Resolución 047 de 2023

## 2.4 CRITERIOS

En el presente proceso auditor se tuvieron en cuenta los siguientes criterios de evaluación aplicados al componente contractual, conforme a la Ley 80 de 1993:

1. La contratación de la vigencia 2023 correspondiente a la declaratoria de calamidad pública cumple y responde a los hechos que justificaron su declaratoria.
2. Las órdenes de servicio ejecutadas por la oficina de riesgos distrital cumplen y están acordes con los hechos que justificaron la declaratoria de calamidad pública.
3. La contratación correspondiente al servicio de aseo, transporte y aseguramiento por parte de la Secretaría de Educación Distrital cumplen y están acorde con los hechos que justificaron la declaratoria de urgencia manifiesta (urgencia educativa).
4. Las etapas del proceso contractual en cada uno de los contratos analizados cumplen con la normatividad aplicable en cada caso.

## 2.5 ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Durante este proceso auditor se debe realizar la evaluación de la gestión fiscal de la Alcaldía Mayor de Cartagena, a partir de los siguientes macroprocesos así:

- Gestión de la Inversión y del Gasto
- Gestión Contractual

Evaluación en cada etapa contractual de los aspectos normativos, coherencia de los documentos, asignación de controles, perfeccionamiento, garantías, liquidación, certificación y recibo de bienes y servicio a satisfacción junto con los demás aspectos referidos en el anexo 05 AF. Se debe tener en cuenta los riesgos materializados en la vigencia anterior que se evaluó.



## 2.6 LIMITACIONES DEL PROCESO

Durante este proceso no se presentaron hechos que limitaran las labores propias de la auditoría.

## 2.7 RESULTADO DE LA EVALUACION DEL CONTROL FISCAL INTERNO

El control fiscal interno será evaluado dentro de la auditoría financiera y de gestión que se está realizando al sujeto de control Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, en la vigencia 2024.

## 2.8 CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

De acuerdo con la evaluación realizada a la contratación, fundamentada en la declaratoria de calamidad pública, vigencia 2023 y primer semestre de 2024, mediante Decreto Distrital N.º 1441 de 2023 y N.º 0254 de 2024 y la declaratoria de urgencia manifiesta – urgencia educativa del primer semestre de 2024, mediante Decreto Distrital N.º 0076 de 2024, se conceptúa que la misma cumplió con los criterios normativos establecidos en los decretos distritales.

Ahora bien, de la revisión de las diferentes etapas de los procesos contractuales, se hicieron observaciones, con incidencia fiscal al contrato **No. CD- UR-SED-003-2024, (Transporte Escolar)**, administrativa al contrato **No. CD-UR-SED-002-2024 (Servicio de Aseo)** y administrativa con presunta incidencia disciplinaria a la orden de servicios **Nº CD-CP- OAGRD-008-2024.**

## 2.9 RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la auditoría, la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias constituyó un (1) hallazgo administrativo; por lo cual, el sujeto de control debe suscribir un plan de mejoramiento con la(s) acción(es) de mejora que apunten a mitigar o minimizar la falencia comunicada en el presente informe, dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de este.

Tanto el Plan de Mejoramiento como los avances del mismo, deberán ser reportados a través del sistema de rendición electrónica de cuentas SIA CONTRALORIA, diligenciando el anexo del formato PM 01 CDC, que se encuentra disponible en la página



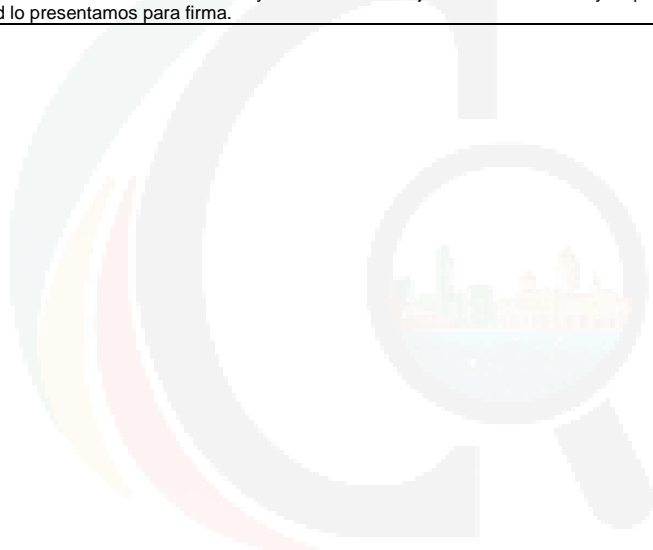
web de la CDC: [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co), de acuerdo con la Resolución N° 369 de 19 de diciembre de 2024.

Atentamente



**ANGELA MARIA CUBIDES GONZALEZ**  
Contralora Distrital de Cartagena

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó.	Equipo Auditor	DTAF	
Revisó	Orlando Julio Meza	P.E - Supervisor	
Visto Bueno	Hernando Pertuz Corcho	Director D.T.A.F	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			





### 3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

En el presente ejercicio auditor, se procedió a realizar la evaluación, teniendo en cuenta las siguientes situaciones:

Durante la vigencia 2023, la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, mediante decreto N°1441 del 2 de noviembre de 2023, por medio de la cual “ *SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS POR LAS CONDICIONES DE RIESGO PARA LA CIUDADANÍA A CAUSA DE LAS FUERTES LLUVIAS PRESENTADAS POR PERTURBACIÓN ATMOSFÉRICA(AL97) EN EL ORIENTE DEL MAR CARIBE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*”, declaró la situación de calamidad pública en la ciudad y suscribió un contrato el cual fue rendido a través de la plataforma SIA Observa por valor de CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$4.893.641.568.00), como se detalla a continuación:

NÚMERO CONTRATO	Objeto	VALOR CONTRATO
CP-PES-SECGEN-001-2023	Adquisición y distribución de ayudas humanitarias	\$ 4.893.641.568,00

Durante la vigencia 2024, la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, mediante decreto N°0254 del 15 de febrero de 2024, por medio de la cual “ *SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS POR LAS CONDICIONES DE RIESGO PARA LAS PERSONAS A CAUSA DE LAS CONDICIONES METEORO-MARINAS, EL FENOMENO “EL NIÑO” Y CONDICIONANTES AMBIENTALES Y CLIMATICAS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*”, declaró la situación de calamidad pública en la ciudad y suscribió ocho (8) ordenes de servicios ejecutadas por la Oficina de Riesgos Distrital. Por valor total de CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS (\$4.440.919.193):

NÚMERO CONTRATO	Objeto	VALOR CONTRATO
CD-CP-OAGRD-001-2024	CONTRATAR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE CARROTANQUES PARA CONTROL DE LOS RIESGOS Y MANEJO DEL DESASTRE EN EL MARCO DEL PLAN DE ACCION ESPECIFICO PAE Y LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA MEDIANTE DECRETO 0254 DEL 15 DE FEBRERO DE 2024 EN EL DISTRITO DE CARTAGENA	\$ 53.672.570,00
CD-CP-OAGRD-002-2024	CONTRATAR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE CARROTANQUES PARA CONTROL DE LOS RIESGOS Y MANEJO DEL DESASTRE EN EL MARCO DEL PLAN DE ACCION ESPECIFICOPAE Y LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA MEDIANTE DECRETO 0254 DEL	\$30.514.790.00



	15 DE FEBRERO DE 2024 EN EL DISTRITO DE CARTAGENA	
CD-CP-OAGRD-003-2024	CONTRATAR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE CARROTANQUES PARA CONTROL DE LOS RIESGOS Y MANEJO DEL DESASTRE EN EL MARCO DEL PLAN DE ACCION ESPECIFICOPAE Y LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA MEDIANTE DECRETO 0254 DEL 15 DE FEBRERO DE 2024 EN EL DISTRITO DE CARTAGENA	\$286.265.948,91
CD-CP-OAGRD-004-2024	CONTRATAR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE CARROTANQUES PARA CONTROL DE LOS RIESGOS Y MANEJO DEL DESASTRE EN EL MARCO DEL PLAN DE ACCION ESPECIFICOPAE Y LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA MEDIANTE DECRETO 0254 DEL 15 DE FEBRERO DE 2024 EN EL DISTRITO DE CARTAGENA	\$450.000.000,00
CD-CP-OAGRD-005-2024	CONTRATAR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE CARROTANQUES PARA CONTROL DE LOS RIESGOS Y MANEJO DEL DESASTRE EN EL MARCO DEL PLAN DE ACCION ESPECIFICOPAE Y LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA MEDIANTE DECRETO 0254 DEL 15 DE FEBRERO DE 2024 EN EL DISTRITO DE CARTAGENA	\$55.292.181,00
CD-CP-OAGRD-006-2024	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MAQUINARIA PARA CONTROL DE LOS RIESGOS Y MANEJO DEL DESASTRE EN EL MARCO DEL PLAN DE ACCION ESPECIFICOPAE Y LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA MEDIANTE DECRETO 0254 DEL 15 DE FEBRERO DE 2024 EN EL DISTRITO DE CARTAGENA	\$194.000.000,00
CD-CP-OAGRD-007-2024	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE AYUDAS HUMANITARIAS ALIMENTARIAS Y NO ALIMENTARIAS PARA LA POBLACION VULNERABLE AFECTADA POR LA TEMPORADA SECA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PUBLICA DECLARADA MEDIANTE DECRETO 0254 DEL 15 DE FEBRERO DE 2024 Y EL PROYECTO CONTROL DE LOS RIESGOS EN NUESTRO TERRITORIO CARTAGENA DE INDIAS	\$299.929.000,00
CD-CP-OAGRD-008-2024	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA MITIGACIÓN Y PROTECCIÓN DE CALZADA DE AVENIDA SANTANDER SENTIDO NORTE – SUR EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD DECLARADA MEDIANTE DECRETO 0234 DEL 15 DE FEBRERO DE 2024	\$3.101.759.493,27

Durante la vigencia 2024, la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, mediante Decreto N.º 0076 del 23 enero de 2024, por medio de la cual **“SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA PARA GARANTIZAR EL SERVICIO EDUCATIVO INTEGRAL, EN SALVAGUARDA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LAS NIÑAS, NIÑOS,**



JOVENES Y ADOLESCENTES DEL SISTEMA EDUCATIVO OFICIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA EDUCATIVA DECLARADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No 0096 DEL 23 DE ENERO DE 2024”, declaró la Urgencia Manifiesta en la ciudad. En este contexto, se hace necesario verificar que los hechos que sustentaron dicha declaratoria se encuentren debidamente soportados y sean concordantes con los contratos suscritos y ejecutados por la Secretaría de Educación, a través de la Dirección de Apoyo Logístico, a saber:

- Contrato Electrónico No. CD-UR-SED-001-2024: Programa de Alimentación Escolar (PAE).
- Contrato Electrónico No. CD-UR-SED-002-2024: Servicio de aseo para instituciones educativas.
- Contrato Electrónico No. CD-UR-SED-003-2024: Transporte escolar.
- Contrato Electrónico No. CD-UR-SED-004-2024: Pólizas de seguro escolar.

Los contratos seleccionados fueron:

#	NÚMERO CONTRATO	OBJETO	VALOR CONTRATO
2	CD- UR-SED-002-2024	CONTRATAR LA PRESTACION INTEGRAL DEL SERVICIO DE ASEO PARA LAS SEDES EDUCATIVAS DEL DISTRITO	\$2.742.807.247,00
3	CD- UR-SED-003-2024	PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL ESCOLAR A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA.	\$2.835.000.000,00
4	CD- UR-SED-004-2024	ADQUIRIR LA POLIZA DE SEGUROS DE ACCIDENTES PERSONALES, QUE AMPARE Y PROTEJA A LA POBLACION ESTUDIANTIL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	\$1.886.109.752,00

## HALLAZGO ADMINISTRATIVO No.1 – PUBLICACIÓN EN SECOP II.

### Condición.

Revisado el proceso N° CD-CP- OAGRD-008-2024 del 25 de marzo de 2024, suscrito a través de la Secretaría del Despacho, Oficina Asesora para la Gestión del Riesgo de



Desastres del Distrito de Cartagena de Indias y DINACOL S.A.S, cuyo objeto contractual es **“OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA MITIGACION Y PROTECCION DE CALZADA DE AVENIDA SANTANDER SENTIDO NORTE SUR EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA MEDIANTE DECRETO 0254 DEL 15 DE FEBRERO DE 2024 EN EL DISTRITO DE CARTAGENA”**, se encontró que el mismo no fue publicado en la plataforma SECOP II ni en la plataforma SIA Observa, dentro de los plazos legales establecidos.

### **Criterio.**

Se deben publicar todos los contratos estatales, sus anexos y modificaciones con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles a su perfeccionamiento, así como la ejecución contractual, de acuerdo con el principio de publicidad contractual. De igual manera tiene la obligación de rendir la información contractual a través de la plataforma SIA Observa de la Auditoría General de la República.

### **Fuente de criterios.**

Numeral 3, artículo 24 Ley 80 de 1993; Artículo 3, Ley 1150 de 2007; artículo 10; artículo 19 Decreto 1510 de 2013; numerales 8 y 27 del artículo 38, artículos 26 y 67 de la Ley 1952 de 2019; artículo 2.2.1.1.1.7.1., Decreto 1082 de 2025; artículo 7, Resolución 047 de 2023 de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias y memorando interno **AMC - MEM-001557-2024** de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias.

### **Causa**

Falta de control en el monitoreo de la actividad, por parte de la secretaría del despacho, de la publicación de los procesos contractuales a través de la plataforma SECOP II, a pesar de existir lineamientos al respecto, establecidos en memorandos internos de la entidad.

### **Efecto.**

Desinformación a la comunidad y demás partes interesadas al no cumplir con los principios de transparencia y publicidad, establecidos en las Leyes 80/1993 y 1150/2007.

### **Respuesta sujeto de control**

*“Si bien la publicación en las plataformas **SECOP II** y **SIA OBSERVA** se efectuó el **18 de abril de 2024**, es decir, con posterioridad al término previsto en la normatividad aplicable, resulta necesario precisar lo siguiente:*



La situación advertida corresponde a un **incumplimiento de carácter estrictamente formal en el término de publicación**, el cual **no derivó en ocultamiento del proceso contractual**, ni afectó el ejercicio del control fiscal, toda vez que:

- El contrato se encontraba **vigente y en ejecución** al momento de su publicación.
- La información contractual fue finalmente publicada de manera íntegra, permitiendo la **verificación por parte de los organismos de control y la ciudadanía**.
- No se evidencia afectación alguna al **principio de transparencia**, ni restricción al acceso a la información pública.

**Particularidades del contrato celebrado en calamidad pública**

Debe tenerse en cuenta que el contrato observado corresponde a una **orden de servicio celebrada en el marco de la calamidad pública**, cuya ejecución es a **demanda**, con un **valor inicialmente estimado**, mas no cierto ni definitivo al momento de su suscripción.

En este tipo de contratación:

- El **valor real del contrato se determina con posterioridad**, una vez culminada la ejecución y presentada la facturación correspondiente por parte del contratista, conforme a las actividades efectivamente ejecutadas.
- Al momento de la suscripción, **no era posible consolidar de manera cierta y definitiva la información económica exigida por la plataforma SECOP II**, razón por la cual la Entidad procedió a realizar el registro una vez fue posible contar con un valor razonablemente estimado y verificable.

Esta actuación tuvo como finalidad **garantizar la veracidad de la información publicada**, evitando registros incompletos o imprecisos que pudieran inducir a error.

De la revisión integral del proceso contractual se concluye que:

- No se causó daño al patrimonio público.
- No se generó pago indebido, sobrecosto ni detrimento fiscal.
- El objeto contractual fue ejecutado conforme a las necesidades derivadas de la emergencia.
- El control fiscal **no fue impedido ni limitado**, toda vez que la información contractual fue publicada durante la ejecución del contrato.



En consecuencia, el hecho observado **no tuvo incidencia material en la correcta ejecución del contrato ni en la protección de los recursos públicos**, configurándose, a lo sumo, una situación de carácter procedimental sin efectos sustanciales.

No obstante, lo anterior, esta Oficina ha venido fortaleciendo sus **procedimientos internos de contratación en escenarios de calamidad**, con el fin de Optimizar los tiempos de registro y publicación, Reforzar la articulación entre las áreas técnicas, jurídicas y administrativas y Garantizar el cumplimiento oportuno de las obligaciones formales, sin sacrificar la atención inmediata de las emergencias.

En consecuencia, se solicita respetuosamente que los argumentos aquí expuestos sean valorados en la etapa definitiva del proceso auditor.”

### Análisis de la Contraloría

Después de analizar la respuesta dada por el sujeto de control, mediante Oficio No. AMC-OFI-0208288-2025, de fecha 22 de diciembre de 2025 y teniendo en cuenta que no se recibió evidencia de las publicaciones respectivas, se concluye que la misma no queda desvirtuada, pero se suprime connotación presunta disciplinaria, ya que los argumentos esbozados prestan mérito a ello; por lo cual, esta observación pasa a convertirse en **HALLAZGO ADMINISTRATIVO No.1 – PUBLICACIÓN EN SECOP II**. en el correspondiente informe definitivo, haciendo necesario que el sujeto de control suscriba un plan de mejoramiento con acciones que apunten a mejorar y/o mitigar la condición encontrada.

#### 4. CUADRO DE TIPIFICACION DE LOS HALLAZGOS

	ADMINISTRATIVOS	FISCALES	DISCIPLINARIOS	PENAL	VALOR (\$)
1	X				
<b>TOTALES</b>	1	0	0		